

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-306

Folio No. 0000500032508

Solicitante: GANIMEDES ANDRÓMACO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-9992, de fecha 7 de marzo de 2008, y por la **Embajada de México ante el Reino de España**, mediante oficio ESP-1272, de fecha 11 de abril de 2008, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500032508:

"Copia de documentos remitidos a las autoridades judiciales de España para permitir la reextradición de Ricardo Miguel Cavallo. Favor de incluir TODA la documentación pública disponible, incluidas las comunicaciones alusivas al caso de la Emb. de México en Madrid".

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-9992, de fecha 7 de marzo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, comunico a usted que en esta Dirección General no existe información alguna relacionada con: "copia de documentos remitidos a las autoridades judiciales de España para permitir la reextradición de Ricardo Miguel Cavallo", en virtud de que en materia de extradición internacional la Secretaría de Relaciones Exteriores no remite documentación alguna en forma directa a las autoridades judiciales del Estado Requirente, sino a su Representación Diplomática en México.

Por otra parte, tampoco existe información pública vinculada a "las comunicaciones alusivas al vaso de la Emb. de México en Madrid."

Embajada de México ante el Reino de España, mediante oficio ESP-1272, de fecha 11 de abril de 2008, quien emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, le informo que en los archivos de la Embajada de México en España obra copia del acuerdo del Juzgado de Instrucción N° 4 de la Audiencia Nacional, por medio del cual solicita tener el sentido de la respuesta de México a más tardar el 31 de marzo de 2008, mismo que se hizo llegar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en correograma esp00560, con fecha 15 de febrero de 2008, vía valija."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la(s) Unidad(es) administrativa(s) consultada (s), ya que esta Secretaría aclara que no remite documentación alguna en forma directa a las autoridades judiciales del Estado Requirente, sino a su Representación Diplomática en México.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-306

Folio No. 0000500032508

Solicitante: GANIMEDES ANDRÓMACO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

En ese sentido el artículo 41 fracción II, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas establece:

Artículo 41º

1. (...)

2. Todos los asuntos oficiales de que la misión esté encargada por el Estado acreditante han de ser tratados con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor por conducto de él, o con el Ministerio que se haya convenido.

Por lo anterior, este Comité confirma la declaratoria de inexistencia de la Unidad Administrativa consultada, al comprobar que no existen "**documentos remitidos a las autoridades judiciales de España para permitir la reextradición de Ricardo Miguel Cavallo.**"

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 10, 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; así como artículo 41 fracción II, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-306

Folio No. 0000500032508

Solicitante: GANIMEDES ANDRÓMACO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-9992, de fecha 7 de marzo de 2008, y por la **Embajada de México ante el Reino de España**, mediante oficio ESP-1272, de fecha 11 de abril de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500032508, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por la Embajada de México, en el Reino de España, que consiste en copia del acuerdo del Juzgado de Instrucción N° 4 de la Audiencia Nacional, por medio del cual solicita tener el sentido de la respuesta de México a más tardar el 31 de marzo de 2008.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

